

## **ANEXO IX**

### **GUIA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO**

#### **INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN**

El literal b) del artículo 12 del Decreto N° 455/007, establece que el incumplimiento en la ejecución de la inversión se considerará configurado al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución del Poder Ejecutivo para su efectiva realización o de la respectiva prórroga si es que la misma se hubiera otorgado. El Decreto N° 29/010 establece que en caso de incumplimiento los beneficiarios deberán reliquidar los tributos exonerados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

i) El contribuyente no ha invertido el monto correspondiente a la inversión elegible que da origen a los beneficios pero ha ejecutado la totalidad de la inversión, cumpliendo los objetivos sustanciales de ejecución y operación del proyecto: deberán reliquidarse los tributos, si corresponde, y abonarse los importes indebidamente exonerados, según establece el Decreto.

ii) El contribuyente cumple parcialmente con los objetivos sustanciales de ejecución y operación del proyecto: deberá comparecer ante la Comisión de Aplicación a efectos de su reformulación. Los impuestos exonerados indebidamente deberán reliquidarse, y abonarse las multas y recargos correspondientes. El Decreto establece el procedimiento a seguir cuando el incumplimiento en la ejecución de la inversión implica que no se alcance el monto mínimo de inversión necesario para quedar comprendido en la categoría en que había sido incluido. Este procedimiento no será de aplicación para los contribuyentes que hayan optado por ser evaluados por la matriz de pequeños proyectos.

iii) El contribuyente no cumple totalmente con los objetivos sustanciales de ejecución y operación del proyecto: la resolución que otorgó los beneficios se considerará revocada.

Si el beneficiario no informara a la Comisión de Aplicación la situación de incumplimiento dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, se considerará que el proyecto no cumplió en su totalidad con los objetivos propuestos, debiendo reliquidar el total de los tributos indebidamente exonerados y abonar las multas y recargos correspondientes. Se exceptúa de esta obligación a los casos incluidos en el numeral i) cuyo grado de incumplimiento no supere el 15% (quince por ciento).

A efectos de poder determinar con precisión las empresas que incumplan en la ejecución de la inversión elegible se solicitará, al amparo de lo dispuesto por los incisos primero y séptimo del artículo 12 del Decreto N° 455/007, que presenten en forma anual, a partir del ejercicio en que realizaron la solicitud de declaratoria promocional, la “Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la Inversión, Objetivos e IRAE o IRIC Utilizado” acompañada de la documentación de respaldo correspondiente. Dicha documentación deberá presentarse ante la Ventanilla Única de la COMAP y Ministerio evaluador en caso de corresponder, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico.

En caso de existir diferencias en lo que refiere a la naturaleza de los bienes ejecutados respecto de los proyectados, se deberán explicar las desviaciones según lo establecido en los Formularios 1 y 2 anexos a la declaración jurada anual. La COMAP tendrá un plazo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio económico siguiente al que el contribuyente informa para pronunciarse. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que exista pronunciamiento expreso de la COMAP, las inversiones ejecutadas que se desvíen de las proyectadas tendrán derecho al beneficio fiscal.

## **INCUMPLIMIENTO EN LOS OBJETIVOS DE LA MATRIZ**

El literal c) del artículo 12 del Decreto N° 455/007, establece que el control en el cumplimiento de los objetivos comprometidos se realizará cada 2 años y se configurará el incumplimiento al final del segundo año, debiendo reliquidar los tributos indebidamente exonerados, actualizados por la evolución de la UI entre la fecha de acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento.

A efectos de poder determinar con precisión las empresas que incumplan con los objetivos propuestos se solicitará, al amparo de lo dispuesto por los incisos primero y séptimo del artículo 12° del Decreto N° 455/007, que presenten en forma anual, a partir del ejercicio en que realizaron la solicitud de declaratoria promocional, la “Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la Inversión, Objetivos e IRAE o IRIC Utilizado” acompañada de la documentación de respaldo correspondiente. Dicha documentación deberá presentarse ante la Ventanilla Única de la COMAP y Ministerio evaluador en caso de corresponder, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico.

De la documentación aportada por las empresas se pueden generar las siguientes situaciones:

### **1) CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DENTRO DEL MARGEN DE TOLERANCIA EN EL 1<sup>er</sup>. BIENIO.**

En caso de que la empresa haya cumplido en el primer bienio con el/los indicador/es, para calcular el segundo se acumularán los datos del primero.

#### **a) Incumplimiento o cumplimiento parcial fuera del margen de tolerancia en el 2do. bienio**

Si al final del 2<sup>do</sup>. bienio se verifica incumplimiento total o cumplimiento parcial fuera del margen de tolerancia, se congelará el saldo de exoneración si existiere, hasta el 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos. Para calcular el cumplimiento en el 5<sup>to</sup>. año, se acumularán los datos hasta ese momento.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se alcanza parcialmente el objetivo propuesto excediendo el margen de tolerancia, se determinará la exoneración y plazo alcanzados de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido, procediéndose a modificar la resolución promocional original, reliquidando los tributos que correspondan. Respecto al plazo, se mantiene el 1er. año del cronograma original de utilización de la exoneración de IRAE.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se verifica incumplimiento total (no se ha alcanzado el puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional), se reliquidarán los tributos que correspondan.

**b) Cumplimiento total o parcial dentro del margen de tolerancia en el 2do. bienio**

Si al final del 2<sup>do</sup>. bienio se verifica el cumplimiento con el/los indicador/es, para calcular el cumplimiento en el 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos, se acumularán los datos hasta ese momento.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se alcanza parcialmente el objetivo propuesto excediendo el margen de tolerancia, se determinará la exoneración y plazo alcanzados de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido, procediéndose a modificar la resolución promocional original, reliquidando los tributos que correspondan. Respecto al plazo, se mantiene el 1er. año del cronograma original de utilización de la exoneración de IRAE.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se verifica incumplimiento total (no se ha alcanzado el puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional), se reliquidarán los tributos que correspondan.

**2) CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL INDICADOR FUERA DEL MARGEN DE TOLERANCIA EN EL 1er. BIENIO.**

En el caso que se haya cumplido en el primer bienio parcialmente con el/los indicador/es, excediendo el margen de tolerancia, se calculará la exoneración y el plazo de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido hasta ese momento, procediéndose a modificar la resolución promocional original (tanto en porcentaje como en cadencia aplicada en la exoneración de IRAE), reliquidando los tributos que correspondan.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se alcanza parcialmente el objetivo propuesto excediendo el margen de tolerancia o un puntaje mayor, se determinará la exoneración y plazo efectivamente alcanzados de acuerdo al puntaje obtenido, modificando la resolución promocional, reliquidando los tributos que correspondan. Respecto al plazo, se mantiene el 1er. año del cronograma original de utilización de la exoneración de IRAE.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se verifica incumplimiento total (no se ha alcanzado el puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional), se reliquidarán los tributos que correspondan.

**3) INCUMPLIMIENTO TOTAL EN EL 1<sup>er</sup> BIENIO.**

En el caso que la empresa no haya cumplido con la totalidad del/los indicador/es en el primer bienio del compromiso de objetivos, se reliquidará la exoneración de IRAE utilizada hasta ese momento. La COMAP comunicará mediante resolución a la DGI esta situación (inciso séptimo del artículo 12° del Decreto N° 455/007). El beneficio reliquidado y el saldo de exoneración en caso de existir se congelarán hasta el 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos, donde se determinará la exoneración y plazo alcanzados de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido, modificando la resolución promocional original. La exoneración efectiva y el periodo de utilización comenzarán a usufructuarse en el ejercicio siguiente al 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos.

**4) y 5) CUMPLIMIENTO TOTAL DEL INDICADOR y CUMPLIMIENTO PARCIAL DENTRO DEL MARGEN DE TOLERANCIA.**

En estos casos no se reliquidarán los tributos exonerados.

## **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA**

A continuación se establece la documentación que deberá acompañar la Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la Inversión, Objetivos e IRAE o IRIC Utilizado, en el caso de las empresas que hayan solicitado la declaración promocional:

### ➤ **ESTADOS CONTABLES**

Los estados contables a ser presentados a la Comisión de Aplicación según lo establecido el Artículo 11 del Decreto N° 455/007, deberán ser formulados en pesos uruguayos y de acuerdo a normas contables adecuadas en el Uruguay. Asimismo, deberán estar acompañados de las correspondientes declaraciones juradas de Impuestos a la Renta de las Actividades Económicas o Impuesto a la Renta de Industria y Comercio e Impuesto al Patrimonio presentadas ante la Dirección General Impositiva. Toda la documentación deberá presentarse escaneada en medios magnéticos.

### ➤ **EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN**

Se deberá presentar el detalle de la inversión elegible ejecutada desde el inicio de la ejecución y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones propuesto, de acuerdo con los formularios establecidos (Formularios 1 y 2 anexos a la declaración jurada anual).

Además se deberá presentar en medios magnéticos el mayor analítico de bienes de uso correspondiente al período que se está informando evidenciando claramente en el propio mayor o en un documento separado el cruce entre dicho mayor analítico y los formularios mencionados (la información deberá ser presentada en un archivo con formato hoja de cálculo).

Los Formularios 1 y 2 deberán presentarse impresos anexos a la declaración jurada anual y en un archivo con formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

➤ **EJECUCIÓN DE INVERSIÓN Y USO DEL BENEFICIO IRAE.**

Las empresas deberán confeccionar los Formularios N° 1, N° 2 y N° 9 de la información de seguimiento desde el comienzo de la ejecución del proyecto, con independencia de la fecha en que se dicte resolución favorable.

En el Formulario N° 9 se deben presentar los montos invertidos en cada proyecto, y, en caso de corresponder, en sus ampliaciones, detallados por mes de ejecución. La suma de dichos montos mensuales, deberá coincidir con la inversión efectivamente ejecutada en el ejercicio económico o período que se informa (cuando se haya aplicado la Resolución No. 2061 de la D.G.I.) según Formulario N° 1. Asimismo, el total de la inversión efectivamente ejecutada acumulada según el Formulario N° 9 deberá coincidir con el total informado en el Formulario N° 2.

A efectos de la confección de los Formularios N° 1, N° 2 y N° 9 deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Cuando la empresa presente una o más ampliaciones de un mismo proyecto de inversión, deberá confeccionar un único Formulario N° 1, N° 2 y N° 9 con la información acumulada del proyecto original y sus ampliaciones. Cuando la empresa presente más de un proyecto de inversión, deberá confeccionar un Formulario N° 1, N° 2 y N° 9 por cada uno de ellos.
- Asimismo, cuando la empresa presente más de un proyecto de inversión (y sus respectivas ampliaciones si corresponde), deberá confeccionar un Formulario N° 9 resumen, detallando la exoneración que resulte de la aplicación del artículo 3 del Decreto N° 332/10.

➤ **GENERACIÓN DE EMPLEO.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador generación de empleo, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual (Formulario 3 y siguientes) y en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

## **EMPRESAS QUE HAYAN PRESENTADO PROYECTOS CON POSTERIORIDAD A LA CONSULTA DGI N° 5.172 DEL 23/12/2008**

Las empresas en marcha que no hayan ejecutado inversiones al momento de presentar el proyecto de inversión deberán, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, adjuntar en medios magnéticos la siguiente información correspondiente a los últimos 12 meses previos a dicha presentación:

- archivos mensuales correspondientes a la generación de las nóminas declaradas al BPS,
- recibos de pago escaneados (intervenidos en señal de pago) y
- conciliación del monto imponible entre ambos documentos en un archivo formato hoja de cálculo (detallar por concepto incluido en las nóminas).

A partir del 1ro. y hasta el 5to. ejercicio siguiente al de presentación del proyecto deberán presentar en medios magnéticos la información detallada precedentemente.

Las empresas en marcha que tengan inversiones ejecutadas al momento de presentar el proyecto de inversión deberán presentar la información correspondiente a los últimos 12 meses anteriores al comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegibles, de la misma forma que se describe en el caso anterior.

## **EMPRESAS QUE HAYAN PRESENTADO PROYECTOS CON ANTERIORIDAD A LA CONSULTA DGI N° 5.172 DEL 23/12/2008**

Las empresas en marcha deberán de presentar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, la información que se describe anteriormente correspondiente al mes anterior a la presentación del proyecto o mes anterior a la primera inversión ejecutada, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 5/10.

A partir del 1ro. y hasta el 5to. ejercicio siguiente al de presentación del proyecto deberán presentar en medios magnéticos la información detallada precedentemente, de la misma forma que las empresas que solicitaron proyectos con posterioridad a la Consulta DGI N° 5.172.

Las empresas nuevas deberán presentar la información detallada precedentemente a partir del ejercicio que comiencen a facturar, esto es que obtiene ingresos gravados, y por los 4 siguientes.

➤ **DESCENTRALIZACIÓN.**

En el caso de este indicador se deberá presentar una certificación notarial en la que conste la ubicación del proyecto.

➤ **AUMENTO DE LAS EXPORTACIONES.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador exportaciones, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual (Formulario 4 y siguientes) y en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

En el caso de exportación de servicios y para empresas en marcha que no hayan ejecutado inversiones al momento de presentar el proyecto de inversión deberán, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, presentar el detalle de las exportaciones realizadas de los últimos 12 meses previos a dicha presentación. Se deberá presentar en medios magnéticos un archivo formato hoja de cálculo con el siguiente detalle:

- descripción de las facturas, con indicación del N°, fecha e importe.

A partir del 1ro. y hasta el 5to. ejercicio siguiente al de presentación se deberá presentar el archivo con el detalle de las exportaciones realizadas en cada ejercicio, según lo mencionado precedentemente.

En el caso de exportación de servicios y para empresas en marcha que tengan inversiones ejecutadas al momento de presentar el proyecto de inversión deberán presentar el detalle de las exportaciones realizadas de los últimos 12 meses anteriores al comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegibles, de la misma forma que se describe en el caso anterior.

En el caso de exportación de servicios y para empresas nuevas deberán presentar los archivos con el detalle de las exportaciones realizadas de los 5 ejercicios a partir del que comiencen a facturar, esto es que obtengan ingresos gravados.

Adicionalmente se deberá presentar en medios magnéticos el mayor analítico mensual de ventas de exportación correspondiente al ejercicio que se está informando, evidenciando claramente en el propio mayor o en un documento separado el cruce entre dicho mayor analítico y la información incluida en el Formulario 4.1 y los archivos con el detalle de las exportaciones proporcionado (la información deberá ser presentada en un archivo con formato hoja de cálculo).

➤ **INCREMENTO DE VALOR AGREGADO NACIONAL.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador incremento de valor agregado nacional, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual (Formulario 5 y siguientes) y en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

Las empresas en marcha deberán presentar, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, certificación de Contador Público en el que consten las compras en plaza, los salarios y las ventas del ejercicio anterior al de presentación del proyecto. También deberán presentar dicha documentación del 1<sup>ro</sup>. hasta el 5<sup>to</sup>. ejercicio siguiente a la presentación del proyecto. Compras plaza comprende aquellas compras de bienes y servicios realizadas en plaza incluidas en el estado de resultados dentro de costo de ventas y gastos de administración y ventas, excepto retribuciones salariales, cargas sociales, beneficios sociales, indemnizaciones por despido y demás cargos de naturaleza salarial. Salarios comprende todas aquellas retribuciones de carácter salarial y las cargas sociales correspondientes.

Las empresas nuevas deberán presentar certificación de Contador Público en el que consten las compras en plaza, los salarios y las ventas de los 5 ejercicios a partir del que comiencen a facturar, esto es que obtengan ingresos gravados.

Adicionalmente se deberá presentar un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos, con el detalle del costo de ventas y gastos de administración y ventas del ejercicio (concepto e importe) conciliado con los estados contables

➤ **UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador utilización de tecnologías limpias, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual (Formularios 6 y 6.1) y en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

En el caso de este indicador se deberán presentar por el ejercicio en el que solicitó la declaración promocional y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones propuesto, los comprobantes escaneados de las inversiones que ameritaron el puntaje obtenido así como los que justifiquen los cálculos de los indicadores antes y después de realizada la inversión. La documentación de respaldo de esto último puede ser:

- catálogos,
- estados contables (ej. consumos de energía eléctrica o materia prima),
- referencia bibliográfica base del cálculo en caso que los mismos sean teóricos o esperados (ej. diferencia de emisión de gases por cambio de combustible).

➤ **INCREMENTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador incremento en investigación y desarrollo e innovación, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual (Formulario 7) y en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

De acuerdo al indicador elegido deberán presentar:

**a) Inversión y costos en I+D+i.**

En este caso deberán presentar, por el ejercicio en el que solicitó la declaración promocional y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones aprobado, los comprobantes escaneados de las inversiones que ameritaron el puntaje obtenido. Además se deberá adjuntar los documentos escaneados en los que conste que los resultados esperados por las inversiones se ajustan a la realidad.

**b) Empleos en I+D+i.**

En este caso deberán presentar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el que la empresa solicitó la declaratoria promocional, el/los archivos mensuales correspondientes a la generación de las nóminas declarado al BPS, los recibos de pago escaneados y la conciliación del monto imponible entre ambos documentos en un archivo formato hoja de cálculo, de los últimos 12 meses anteriores a la fecha del comprobante más antiguo de ejecución de las inversiones elegibles o en caso de no tener inversiones ejecutadas, a la fecha de presentación del proyecto. También deberán presentar dicha documentación del 1<sup>ro.</sup> hasta el 5<sup>to.</sup> ejercicio siguiente a la presentación del proyecto. Se deberán identificar claramente en un documento anexo las nóminas correspondientes al objetivo seleccionado.

➤ **IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA ECONOMÍA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador impacto sobre la economía, se deberá presentar en forma impresa la información correspondiente anexa a la declaración jurada anual (Formulario 8) y en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

En este caso deberán presentar, por el ejercicio en el que solicitó la declaración promocional y hasta el último ejercicio del cronograma de inversiones propuesto, los comprobantes escaneados de las inversiones que ameritaron el puntaje obtenido.

Además se deberá adjuntar certificación de Contador Público en el que consten los costos y las ventas incrementales del proyecto de inversión correspondiente a los siguientes 10 ejercicios al de presentación del proyecto.

NOTA: La Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la Inversión, Objetivos e IRAE o IRIC Utilizado, así como la información que deberá acompañar a la misma, será exigible para todas las empresas que cierren ejercicio económico a partir del 31 de agosto de 2010 inclusive. No obstante lo anterior, la COMAP podrá en cualquier momento solicitar a la empresa la presentación de la mencionada información.